



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2019 –MPB

Bagua, 08 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPAL PROVINCIAL DE BAGUA

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Bagua, en Sesión de Concejo N° 01-19 de fecha 03 de Enero del año 2019.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 40, establece que, las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Art. 41° de la acotada Ley, sostiene que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, del mismo modo el Art. 9° inciso 8), de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; precisa que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, acciones que están inmersas dentro de las acciones normativas y fiscalizadoras que precisa el Art. 5° de la glosada Ley.

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 01 -2019-MPB-A, de fecha 03 de Enero del 2019, se aprobó la modificación de la Ordenanza N° 024-2015-MPB-A, de fecha 20 de octubre del año 2015, acordando que: El Concejo Municipal se reunirá dos (02) Sesiones Ordinarias al mes, las cuales se realizarán el Primer Jueves y Tercer Jueves de cada mes a horas 5:00 pm, para tratar asuntos de trámite regular. En la sede institucional u otras con criterio descentralizador la determine el Alcalde. El día y hora podrán modificarse por acuerdo de expreso para casos específicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Que, dada la lectura del Acuerdo de Concejo, este, tiene como objeto la modificación del Artículo 48° y 57° del Reglamento Interno del Concejo, respecto al número de Sesiones Ordinarias, siendo a partir de la fecha dos (02) Sesiones Ordinarias al mes, las cuales se realizarán el **Primer Jueves y Tercer Jueves de cada mes a horas 5:00 pm**; por lo que al amparo de lo prescrito en este, quedará modificado desde su primer punto seguido, de la siguiente manera: **Dos (02) Sesiones Ordinarias al mes y se llevarán a cabo el Primer Jueves y Tercer Jueves de cada mes a horas 5:00 pm en la sede institucional.**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprueba por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 01 Y 02 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2015- DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la Ordenanza N°24- 2015-MPB-A, del 20 de octubre del 2015, la misma que modifica el artículo 48° y 57° del **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA** y ordenanza N°001-2015-MPB-A, de fecha 09 de Enero del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR los Artículos 48° y 57° de la Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPB-A, del 20 de octubre del 2015 y la ordenanza N°001-2015, de fecha 09 de enero del 2015, que aprueba el Reglamento Interno de la comuna de Bagua, por lo que este, deberá decir: **El Concejo Municipal se reunirá Dos (02) Sesiones Ordinarias al mes, las cuales se realizarán el Primer Jueves y Tercer Jueves de cada mes a horas 5:00 pm para tratar asuntos de trámite regular.** En la sede institucional u otras con criterio descentralizador la determine el alcalde. El día y hora podrán modificarse por acuerdo de expreso para casos específicos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Secretaria General, Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Informática la difusión de la presente disposición, así como de las acciones que correspondan para su respectiva publicación en el diario de mayor circulación y en la página web de la Municipalidad Provincial de Bagua.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BAGUA
Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE